



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 07 de marzo de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del siete de marzo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-019578-0007-CO	2018003795	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a ERASMO ANTONIO SERRANO FRAGO, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, para que de forma coordinada giren las órdenes pertinentes, para que se lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a efecto de que al recurrente [NOMBRE 001], se le proporcione a la mayor brevedad posible el tratamiento de yodo radioactivo, en la dosis estrictamente prescrita por su médico tratante, y bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste último, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. De ser necesario deberá coordinarse con otro centro médico hospitalario. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-020025-0007-CO	2018003796	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS. NO. 3245
18-000356-0007-CO	2018003797	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el por tanto del documento sentencia N° 201803460 de las 10:10 horas del 2 de marzo de 2018, para que en su lugar se consigne el por tanto correcto que consta en el Registro de Resolución del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, y que dispone: "Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota."	JEFE DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE QUEPOS.b
18-000997-0007-CO	2018003798	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, deberá instalar las cintas antideslizantes en el pasillo principal de los baños de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 2, MINISTERIO DE SALUD.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castrom o a quien ocupe dicho cargo. Notifíquese.</p>	
18-001069-0007-CO	2018003799	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
18-001126-0007-CO	2018003800	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Erasmo Antonio Serrano Frago, por su orden Director General y Jefe de la Clínica de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado el examen de gama ósea requerido, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no lo contraindique. O bien, de ser necesario, deberán coordinar con el Hospital San Juan de Dios o, de ser el caso, con un centro médico privado que lo practique. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD TIBÁS-URUCA-MERCED DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD.</p>



			<p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Erasmo Antonio Serrano Frago, por su orden Director General y Jefe de la Clínica de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-001293-0007-CO	2018003801	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de Director Médico del Hospital San Vicente de Paul, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que las citas de colonoscopia y gastroscopia que el amparado requiere, sean efectivamente practicadas en las fechas reprogramadas por el Hospital San Vicente de Paul, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
18-001435-0007-CO	2018003802	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota el Director Regional de San José, el Jefe de Puesto de la Delegación Policial de Alajuelita y el Jefe de la Escuadra Bravo del Grupo de Apoyo Operacional de Alajuela de lo consignado en el considerando V.	DIRECTOR REGIONAL DE SAN JOSÉ DE LA FUERZA PÚBLICA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
18-001661-0007-CO	2018003803	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Vascular Periférica, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se valore a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad número[VALOR 001], en la fecha que le fue reprogramada con ocasión del amparo, sea para las 10:00 horas de 4 de abril de 2018, en el Servicio de Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
18-001782-0007-CO	2018003804	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS POCOCI, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, LA DOCTORA DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS.
18-001849-0007-CO	2018003805	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
18-001855-0007-CO	2018003806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena ANA ISABELA NAVARRETE FAJARDO en su calidad de Directora Médico a.i de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que la amparada[NOMBRE 001], se le realice la cita para ultrasonido programada para el próximo 29 de marzo de 2018. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a ANA	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			ISABELA NAVARRETE FAJARDO en su calidad de Directora Médico a.i de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	
18-001892-0007-CO	2018003807	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN CARLOS.
18-001931-0007-CO	2018003808	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Francisco Brenes Villalobos, respectivamente, en su condición de director general en ejercicio y de jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico ortopedista el 21 de marzo de 2018, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y a Francisco Brenes Villalobos o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002043-0007-CO	2018003809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Rafael Alberto Acuña Chavarría, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea practicado el ultrasonido de mamas que necesita en la fecha reprogramada con ocasión del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>amparo, sea el 15 de junio de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Argüello Castro y Rafael Alberto Acuña Chavarría, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-002105-0007-CO	2018003810	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento denominado "Fingolimod", según el criterio y responsabilidad del su médico tratante y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-002160-0007-CO	2018003811	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
18-002173-0007-CO	2018003812	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Marvin Iglesias Rosales y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y de jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Marvin Iglesias Rosales y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición, respectivamente, de de directora general, de jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y de jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-002310-0007-CO	2018003813	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera a que se ve sometido el amparado para ser valorado en cita de control. Se ordena a CARLOS ARGUELLO CASTRO y RAFAEL ALBERTO ACUÑA CHAVARRÍA, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se re programe al recurrente[NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR001], la cita de control que dio lugar al presente amparo, de modo que sea atendido Servicio de Ortopedia, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargo, en forma personal.</p>	
--	--	--	--	--



18-002319-0007-CO	2018003814	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología de ese centro hospitalario. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Sócrates Mora Guerrero, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002361-0007-CO	2018003815	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que el paciente sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-002385-0007-CO	2018003816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
18-002397-0007-CO	2018003817	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Karina Robles Segovia, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el 20 de marzo de 2018 se le practique a la amparada el ultrasonido requerido (según informe rendido). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Karina Robles Segovia, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>LA CLÍNICA CENTRAL DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE.</p>
18-002450-0007-CO	2018003818	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al doctor Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada Marisol Rivas Ramírez, se respete la fecha que se ha establecido para su ultrasonido de mamas, programada para el 6 de abril de 2018 a las 07:00 horas, según se ha informado a la Sala. Igualmente, se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal al doctor Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
18-002487-0007-CO	2018003819	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Krisia Díaz Valverde, Directora General, Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía General todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante. Lo anterior, en el entendido de que dicha cirugía debe realizarse dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			Notifíquese en forma personal esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General, Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía General todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. Nota separada del Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López-	
18-002515-0007-CO	2018003820	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002655-0007-CO	2018003821	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
18-002667-0007-CO	2018003822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE MEDICO DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
18-002699-0007-CO	2018003823	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
18-002733-0007-CO	2018003824	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Rafael Mora Castillo en calidad de Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la intervención quirúrgica que requiere, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>médico tratante, esto dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Rafael Mora Castillo en calidad de Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-002740-0007-CO	2018003825	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso SIN ORDENAR LA LIBERTAD del amparado, únicamente, contra el Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía y la Dirección General de Migración y Extranjería. Se le ordena a Gustavo Mata Vega y a Gisela María Yockchen Mora, respectivamente, en su condición de jerarca de la cartera indicada y de directora general de Migración y Extranjería, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS, DIRECTORA DE MAXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Gustavo Mata Vega y a Gisela María Yockchen Mora o a quienes ocupen los cargos de ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía y de directora general de Migración y Extranjería. Respecto al Juzgado Penal de Pavas y la Directora de Máxima Seguridad del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso.	
18-002753-0007-CO	2018003826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se realice el ultrasonido pendiente al amparado el 16 de abril de 2018 y, finalmente, que se adjunten los resultados a su expediente médico para ser valorados en la cita pendiente para el 4 de junio de 2018, en el Servicio de Neurología de ese nosocomio. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Tatiana Dormond Montaña, en su	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			condición de Coordinadora de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
18-002754-0007-CO	2018003827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en la parte final del considerando IV de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002757-0007-CO	2018003828	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Víctor Rojas Murillo, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que le realicen la cirugía que necesita la amparada dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Víctor Rojas Murillo, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
18-002762-0007-CO	2018003829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ.
18-002858-	2018003830	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

0007-CO			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA.
18-002880-0007-CO	2018003831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden, Director General a.i. y Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se re programe a la recurrente la cita de ultrasonido que requiere dentro de un plazo de un mes, y posteriormente se re programe la cita de control en el Servicio de Neurocirugía dentro del plazo de tres meses, lo anterior contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requieran otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002919-	2018003832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

0007-CO				DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.
18-002945-0007-CO	2018003833	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de Director General, VLADIMIR CASTRO DUBÓN Jefe de Servicio de Ortopedia y CARLOS LEITÓN FUENTES, médico especialista en Ortopedia, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al amparado [NOMBRE] se le realice la cita de valoración para dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002977-0007-CO	2018003834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002981-0007-CO	2018003835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIrUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:36:05

18-002994-0007-CO	2018003836	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -abril de 2018-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de abril de 2018. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Nota separada del Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
8-003013-2018-12-0007-CO	2018003837	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN</p>



Documento firmado digitalmente

				SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
18-003019-0007-CO	2018003838	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA ANA.
18-003078-0007-CO	2018003839	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se da curso a la presente acción de inconstitucionalidad. Se gradúan y dimensionan los efectos de esta resolución de curso, de modo que no tiene efectos suspensivos de los artículos impugnados, todo para evitar graves dislocaciones de la seguridad nacional. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López dan razones diferentes. Notifíquese.	ARTÍCULOS 13 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 32522 DE 27 DE JULIO DE 2005.
18-003081-0007-CO	2018003840	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de operar al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.	
18-003114-0007-CO	2018003841	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan José Andrade Morales, Roy Chavarría Elizondo y a Juan Carlos Delgado Marin, por su orden, Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública, Jefe de Puesto Delegación Policial de Puriscal, y Jefe de la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puriscal o a quienes ocupen dichos cargos, que de forma inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se inicie el procedimiento de investigación para averiguar la identidad de los policías responsables de la divulgación de las fotografías del amparado, lo cual deberá ser informado a esta Sala, en el plazo de dos meses. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Juan José Andrade Morales, Roy Chavarría Elizondo y a Juan Carlos Delgado Marin, por su orden, Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública, Jefe de Puesto Delegación Policial de Puriscal, y Jefe de la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puriscal o a quienes ocupen dichos cargos. El	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PURISCAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PURISCAL DE LA FUERZA PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto, y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.	
18-003115-0007-CO	2018003842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

18-003125-0007-CO	2018003843	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Luis Rodríguez Carillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea intervenido quirúrgicamente en el mes programado con ocasión del amparo, sea en mayo de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Luis Rodríguez Carillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.-	
18-003129-0007-CO	2018003844	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.
18-003172-0007-CO	2018003845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-003242-0007-CO	2018003846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			Notifíquese ésta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	
18-003277-0007-CO	2018003847	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 15 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. NO. 8422 Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SOCIOLOGÍA DE COSTA RICA. NO. 8974 DE 04/08/2011.
18-003317-0007-CO	2018003848	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
18-003430-0007-CO	2018003849	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HEREDIA.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05